

# RELACIONES

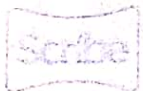
## Laborales

■ "Se entiende por relación de trabajo, cualquiera que sea el acto que le dé origen, la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona, mediante el pago de un salario". - Artículo 20 (Ley Federal del T.)

Una situación jurídica objetiva que se crea entre un trabajador y un patrono por la prestación de un trabajo subordinado, cualquiera que sea el acto o la causa que le dio origen, en virtud de la cual se aplica al trabajador un estatu objetivo, integrado por los principios, instituciones y normas de la declaración de derechos sociales, de la ley del Trabajo, de los convenios internacionales, de los contratos colectivos y contratos-ley y de sus normas supletorias.

Los elementos que constituyen la relación de trabajo son de dos clases: Subjetivos y objetivos; respecto a los primeros encontramos por un lado:

- a) la persona que presta un trabajo personal subordinado denominada trabajador, que siempre será una persona física, con capacidad jurídica de contraer obligaciones y ejercer derechos.
- b) el empleador: persona física, una denominación, empresa, con capacidad jurídica de obligaciones y ejercer derechos, sujeto jurídico que recibe los servicios que presta el trabajador y por el cual le cubre a este una remuneración.





Los elementos objetivos de la relación laboral son:

- a) el trabajo personal subordinado, que consiste en el servicio que presta el trabajador; y b) la remuneración que recibe el trabajador por sus servicios, denominado salario; respecto de este último elemento objetivo, el artículo 82 de la Ley Federal de Trabajo lo define con singular claridad al disponer que: salario es la retribución que debe pagar el patrón al trabajador por su trabajo. Los elementos de la relación laboral son: el subjetivo, el objetivo y la subordinación que, en seguida, se esquematizan y explican:

a) El trabajador, que invariablemente es una persona física.

b) El empleador, que puede ser: patrón persona física, patrón persona jurídica (moral), identificada como denominación, empresa o establecimiento.

a) El servicio que como obligación debe prestar el trabajador al empleador.

b) El pago del salario que con carácter obligatorio debe retribuir el patrón al trabajador.

c) La subordinación, que consiste en el poder de mando del empleador y el deber de obediencia del trabajador, respecto de las labores convenidas.